



**VISTO:**

El Expediente N° ALMACE20240000099, que contiene el **CONTRATO ADICIONAL N° 000010-2024-MPCP/ALC-GM** de fecha **11 de octubre de 2024**, la **Carta N° 0081-2024-GG-RCB**, de fecha 13 de noviembre de 2024, el **Informe N° 000147-2024-MPCP/GAF-SGL-ALMACEN**, de fecha 14 de noviembre de 2024, el **Informe N° 000845-2024-MPCP/GAF-SGL**, de fecha 15 de noviembre de 2024, el **Informe N° 000888-2024-MPCP/GAF-SGL**, de fecha 28 de noviembre de 2024, el **Informe Legal N° 001083-2024-MPCP/GM-GAJ**, de fecha **04 de diciembre de 2024**, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante, LOM), se establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha **11 de octubre de 2024**, se suscribió el **CONTRATO ADICIONAL N° 000010-2024-MPCP/ALC-GM**, mismo que viene siendo el Contrato Adicional N° 001 al Contrato de Bienes N° 000001-2024-MPCP/ALC-GM, celebrado entre la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo y la empresa **NEGOCIACION CULTURAL IMPORT S.A.C.**, representado por su Gerente General el **Sr. CECILIO BARRETO ROYER**, para la "**ADQUISICION DE COMBUSTIBLE DIESEL B5-UV PARA LAS MAQUINARIAS Y VEHICULOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO - EJERCICIO FISCAL 2024**", según el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCIÓN	U.M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL, SOLES	PORCENTAJE
1	PETROLEO DIESEL B5-UV	Galón	37,810.50	11.89	449,566.85	23.9535%

Que, con **Carta N° 0081-2024-GG-RCB**, de fecha 13 de noviembre de 2024, el contratista informa a la Entidad edil, el consumo de **Petróleo Diésel B5-UV**, de las unidades de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo correspondiente del 19 al 31 de octubre de 2024; asimismo, presentan la actualización del precio de venta, los mismos que fueron ajustados de acuerdo a la variación de precio de planta del proveedor **Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A.**;

FILA	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNID/MED	PLAZO DE E.	PRECIO UNIT	S/
1	PETROLEO DIESEL B5-UV Del 19-10-2024 al 31-10-2024	9,166.80	GALON	INMEDIATO	10.57	96,893.08
<b>TOTAL</b>						<b>96,893.08</b>
<b>NOTA: INDICAR CON UNA X SI EL PRECIO TOTAL SE ENCUENTRA ( ) GRAVADO O (X) EXONERADO DEL IGV</b>						

Que, mediante **Informe N° 000147-2024-MPCP/GAF-SGL-ALMACEN**, de fecha 14 de noviembre de 2024, el Jefe de Almacén comunica a la Sub Gerente de Logística, sobre el despacho de **PETROLEO DIESEL B5-UV**, de la empresa **NEGOCIACION CULTURAL IMPORT S.A.C.**, correspondiente al periodo del 19 al 31 de octubre de 2024, por la cantidad de **9,166.80 galones**, referente al **CONTRATO ADICIONAL N° 000010-2024-MPCP/ALC-GM**, mismo que viene siendo el Contrato Adicional N° 001 al Contrato de Bienes N° 000001-2024-MPCP, para la "**ADQUISICION DE COMBUSTIBLE DIESEL B5-UV PARA LAS MAQUINARIAS Y VEHICULOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO - EJERCICIO FISCAL 2024**"; señalando así que, en el despacho correspondiente al 19 de OCTUBRE del 2024 se realizó hasta agotar stock de cantidades señaladas en el CONTRATO DE BIENES N° 000001-2024-MPCP/ALC-GM, reportado con INFORME N° 000146-2024-MPCP/GAF-SGL-ALMACEN en el cual indica consumo del 15 al 19 de octubre 2024; sin embargo se continuo la atención debido a la necesidad de abastecimiento de las unidades vehiculares de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, mediante vales de

atención de combustible que correspondería al CONTRATO ADICIONAL N°000010-2024-MPCP/ALG-GM, de fecha 11 de octubre del 2024;

Que, mediante **Informe N° 000845-2024-MPCP/GAF-SGL**, de fecha 15 de noviembre de 2024, la Sub Gerente de Logística, manifiesta que, ha tenido acceso al Portal Web de la Empresa Petróleos del Perú S.A, en la que ha constatado que el precio del Combustible de Petróleo Diésel B5-UV ha sufrido 01 variación de precio respecto al precio contractual; por lo que, para efectos del cálculo del consumo del **19 al 31 de octubre de 2024**, se considerará de acuerdo a la variación de cada zona geográfica del Perú, siendo ello así, la Empresa Petroperú S.A, ha modificado su lista de precios de acuerdo a lo señalado en la **LISTA COMB 51-2024** (vigente del 18-10-2024 al 21-10-2024); **LISTA COMB 52-2024** (vigente del 22-10-2024 al 28-10-2024); **LISTA COMB 53-2024** (vigente del 29-10-2024 al 31-10-2024); de conformidad con el siguiente detalle:

**VARIACIÓN N° 01 DEL 19 AL 31 DE OCTUBRE DEL 2024 POR DECREMENTO**

PRECIOS NETOS PETROPERU		Precio PLANTA	Precio CONTRATO
<b>LISTA COMB 51-2024, LISTA COMB 52-2024 y LISTA COMB 53-2024</b>	PETROLEO DIESEL B5-UV	S/ 9.67	S/ 11.89
OFERTA ECONÓMICA	PETROLEO DIESEL B5-UV	S/ 10.99	
<b>VARIACIÓN A REAJUSTE</b>	PETROLEO DIESEL B5-UV	<b>S/ -1.32</b>	<b>S/ 10.57</b>

**VALES EMITIDOS DEL 19 AL 31 DE OCTUBRE DEL 2024**

N°	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO REAJUSTADO POR VARIACIÓN DE PRECIOS S/	TOTAL S/
VARIACIÓN 1	GALÓN	PETROLEO DIESEL B5-UV	9,166.80	10.57	96,893.08
<b>TOTAL A PAGAR</b>					<b>96,893.08</b>

Que, mediante **Informe N° 000888-2024-MPCP/GAF-SGL**, de fecha 28 de noviembre de 2024, la Sub Gerente de Logística, informa sobre los reajustes de precio de combustible respecto al **CONTRATO DE BIENES N°000001-2024MPCP/ALC-GM**, de acuerdo con dicho contrato, el plazo de entrega del combustible en mención, es de 11 (once meses), computados desde el día siguiente de la suscripción del contrato o hasta agotar el monto contratado, siendo ello así se sostiene que hasta la quincena de octubre se habría consumido, un total de S/ 154,909.50 galones, por lo que para el contrato solo quedaba un total de 2,940.00 galones, mismos que se consumieron en fechas del 16 al 19 de octubre del 2024; en tal sentido, también se hace mención que, es de relevancia señalar que en el mes de febrero se realizó el pago respectivo por el consumo del combustible de 15,420.50 galones correspondiente al mes de febrero del 2024, a través de las ORDENES DE COMPRA N° 042 y 072, toda vez que no se realizó ninguna variación de precio con respecto al precio del contrato principal; con lo cual, ha quedado acreditado el consumo total de galones de petróleo Diesel B5 UV de acuerdo al **CONTRATO DE BIENES N°000001-2024MPCP/ALC-GM**;

Que, el artículo 38° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, referido a fórmulas de reajuste, en su numeral 38.1 señala que: "En los casos de contratos de ejecución periódica o continuada de bienes, servicios en general, consultorías general, pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección pueden considerar fórmulas de reajuste de los pagos que corresponden al contratista, así como la oportunidad en la cual se hace efectivo el pago, conforme a la variación del Índice de Precio al Consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), correspondiente al mes en que se efectúa el pago (...)" Es así, que, al amparo de esta normativa, en la Cláusula Duodécima del **CONTRATO ADICIONAL N° 000010-2024-MPCP/ALC-GM**, mismo que viene siendo el Contrato Adicional N° 001 al Contrato de Bienes N° 000001-2024-MPCP/ALC-GM, para la **"ADQUISICION DE COMBUSTIBLE DIESEL B5-UV PARA LAS MAQUINARIAS Y VEHICULOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO - EJERCICIO FISCAL 2024"**, se ha estipulado el reajuste de los precios, precisando para el efecto que el contratista comunicará este hecho, mediante escrito sustentando la variación de precios conforme al incremento o decremento de precios de los productos del bien materia de contratación, a fin de proceder con el reajuste de precio del bien adjudicado;

Que, la norma aplicable al presente caso, se da conforme al numeral 34.10 del artículo 34° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que prescribe: Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos: a) Informe técnico legal que sustente: (i) la necesidad de

la modificación a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, (ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y (iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la prestación de ofertas que no son imputables a las partes; b) (...); c) la suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme lo establecido por el OSCE. En tal sentido, realizar la modificación de la Cláusula Tercera: Monto Contractual del **CONTRATO ADICIONAL N° 000010-2024-MPCP/ALC-GM**, mismo que viene siendo el Contrato Adicional N° 001 al Contrato de Bienes N° 000001-2024-MPCP/ALC-GM;

Que, es importante mencionar que la finalidad del reajuste de los pagos al contratista es cubrir la variación del precio de las prestaciones, producto de la distribución de la ejecución de estas en el tiempo. De esta manera, se busca mantener una adecuada relación de equivalencia entre las prestaciones ejecutadas por el contratista y el pago que la Entidad debe realizar por éstas. En esa medida, si los índices de precios o la cotización internacional correspondientes a la fecha de pago aumentan en relación con el precio pactado, el contratista tiene derecho a que se le pague un mayor monto para poder cubrir el aumento del valor de la prestación. Asimismo, dicho equilibrio también debe mantenerse en la situación contraria, esto es, cuando los índices de precios o la cotización internacional correspondientes a la fecha de pago disminuyen en relación con el precio pactado, por lo que en esta situación la Entidad tendrá el derecho de pagar solamente el monto que represente el valor real de las prestaciones;

Que, en ese sentido, el Gerente de Asesoría Jurídica a través del **Informe Legal N° 001083-2024-MPCP/GM-GAJ, de fecha 04 de diciembre de 2024**, hace mención que, de lo señalado se desprende que las adendas realizadas a la fecha, respecto al **CONTRATO DE BIENES N°000001-2024MPCP/ALC-GM**, no contempla variación de precios del mes de febrero, toda vez que el precio contratado se habría mantenido durante el periodo señalado, es por ello que no habría existido variación alguna al contrato en mención; siendo ello así, de los reportes que tiene el almacén central en su base de datos, el monto del combustible contratado, habría sido consumido en su totalidad. Por tal motivo, se procedió a realizar el consumo de PETROLEO DIESEL B5-UV, para abastecer a los diferentes vehículos y maquinarias de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, del **CONTRATO ADICIONAL N° 000010-2024-MPCP/ALC-GM**, mismo que viene siendo el Contrato Adicional N° 001 al Contrato de Bienes N° 000001-2024-MPCP/ALC-GM. Por ello, se **concluye** que se debe declarar Procedente, el Reajuste de Precio por Variación del Precio de Combustible respecto al **CONTRATO ADICIONAL N° 000010-2024-MPCP/ALC-GM**, mismo que viene siendo el Contrato Adicional N° 001 al Contrato de Bienes N° 000001-2024-MPCP/ALC-GM, para la "**ADQUISICION DE COMBUSTIBLE DIESEL B5-UV PARA LAS MAQUINARIAS Y VEHICULOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO - EJERCICIO FISCAL 2024**", como consecuencia del consumo efectuado del 19 al 31 de octubre de 2024, cantidad que asciende a un total de **9,166.80 galones** de petróleo DIESEL B5 – UV, y cuyo monto a cancelar a la empresa **NEGOCIACION CULTURAL IMPORT S.A.C.**, asciende a la suma de **S/ 96,893.08** (Noventa y Seis Mil Ochocientos Noventa y Tres con 08/100 Soles), exonerado IGV;

Que, en el caso concreto se aprecia que, la Sub Gerencia de Logística, el Área de Almacén y la Gerencia de Asesoría Jurídica de acuerdo a sus funciones han procedido a revisar y evaluar técnica y legalmente las razones que motivan la procedencia del Reajuste de Precios por Variación del Precio de Combustible (Petróleo Diésel B5-UV). Dando su CONFORMIDAD al pago de la misma, siendo responsables por el contenido técnico de los informes generados; en mérito al Principio de Segregación de Funciones, por el cual, los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico y legal favorable. Y, asimismo, en virtud al Principio de Confianza en el cual opera en el marco Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), el cual se fundamenta, en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuaran reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme a lo previsto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes, así como la Resolución de Alcaldía N° 000439-2024-MPCP/ALC de fecha 02 de setiembre del 2024, sobre delegación de facultades correspondientes la Gerencia Municipal, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes.

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- PROCEDENTE**, el Reajuste de Precio por Variación del Precio de Combustible respecto al **CONTRATO ADICIONAL N° 000010-2024-MPCP/ALC-GM**, mismo que viene siendo el Contrato Adicional N° 001 al Contrato de Bienes N° 000001-2024-MPCP/ALC-GM, para la "**ADQUISICION DE COMBUSTIBLE DIESEL B5-UV PARA LAS MAQUINARIAS Y VEHICULOS DE**

**LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO - EJERCICIO FISCAL 2024**", como consecuencia del consumo efectuado del 19 al 31 de octubre de 2024, cantidad que asciende a un total de **9,166.80 galones** de petróleo DIESEL B5 – UV, y cuyo monto a cancelar a la empresa **NEGOCIACION CULTURAL IMPORT S.A.C.**, asciende a la suma de **S/ 96,893.08** (Noventa y Seis Mil Ochocientos Noventa y Tres con 08/100 Soles), exonerado IGV.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo la elaboración de la respectiva Adenda modificándose la Cláusula Tercera: Monto Contractual del **CONTRATO ADICIONAL N° 000010-2024-MPCP/ALC-GM**, mismo que viene siendo el Contrato Adicional N° 001 al Contrato de Bienes N° 000001-2024-MPCP/ALC-GM, para la "**ADQUISICION DE COMBUSTIBLE DIESEL B5-UV PARA LAS MAQUINARIAS Y VEHICULOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO - EJERCICIO FISCAL 2024**".

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de Información la Publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

**ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaria General la distribución y notificación de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

Documento firmado digitalmente

**KAREN DEL AGUILA PINEDO  
GERENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO**